



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0092-2019-SENAMHI/OA

Lima, 16 JUL. 2019

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000311-2019/SENAMHI/OA-UA de fecha 15 de julio de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° D000178-2019/SENAMHI/OA-MPS de fecha 12 de julio de 2019, el cual contiene el Informe Técnico N° 010-2019-SENAMHI/OA-UA-CP de fecha 10 de julio de 2019, elaborado por la Coordinadora (e) de Control Patrimonial, a través del cual se pronuncia sobre la baja de dos (02) vehículos de propiedad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece como parte de las funciones de la Oficina de Administración, dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente magesí de bienes;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector, estableciéndose en el literal b) del artículo 8 que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI forma parte integrante del citado Sistema;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual establece en su literal k.1), artículo 10, que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar los actos de administración; asimismo, en su artículo 118 señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, y modificatoria, establece en su numeral 5.5 que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;



Que, el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva señala que: *“La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”*; y, el literal c) del numeral 6.2.2 de la Directiva en mención, contempla al *“Mantenimiento o Reparación Onerosa”* como causal para la baja de bienes muebles de propiedad estatal;

Que, actualmente, se encuentran fuera de circulación por encontrarse inoperativos los vehículos de placa PGI-965 y de placa EGH-849 de propiedad del SENAMHI, los cuales tienen una antigüedad de fabricación y uso de veinticuatro (24) y veintiún (21) años, respectivamente;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° D000068-2019-SENAMHI-UA-CRR de fecha 04 de junio de 2019, el Responsable de Transportes de la Unidad de Abastecimiento informa respecto al análisis realizado para el dimensionamiento y optimización del uso de la flota vehicular del SENAMHI, el cual señala que los vehículos de placa PGI-965 y de placa EGH-849, de propiedad del SENAMHI, se encuentran inoperativos y requieren reparación y mantenimiento; sin embargo, de acuerdo a las cotizaciones que adjunta y la antigüedad de dichas unidades vehiculares, resulta oneroso la atención de los citados requerimiento, por lo que recomienda la baja de los mismos;

Que, de acuerdo a lo señalado y en afán de procurar la optimización en el uso de los bienes del Estado que no son de necesidad del SENAMHI, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe Técnico N° 010-2019-SENAMHI/OA-UA-CP de fecha 10 de julio de 2019, emite opinión favorable para llevar a cabo la baja de las referidas unidades vehiculares por la causal de *“Mantenimiento o Reparación Onerosa”*, en consideración a que los vehículos señalados no permiten un eficaz desempeño de las funciones inherentes al SENAMHI y que el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación es demasiado elevado en relación con el valor de los mismos;

Que, los vehículos propuestos para la baja no cuentan con deudas o multas de tránsito pendientes de pago y se encuentran libres de afectación, según se aprecia del contenido de la Boleta Informativa expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú – DIPROVE de cada vehículo, documentos que forman parte del expediente;

Que, la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI mediante la Nota de Elevación del visto, ha emitido opinión favorable sobre lo recomendado por la Coordinadora (e) de Control Patrimonial en el Informe Técnico precedente;

Que, una vez aprobada la baja de los vehículos de placa PGI-965 y de placa EGH-849 de propiedad del SENAMHI, la Unidad de Abastecimiento deberá evaluar, determinar y ejecutar el acto de disposición de mayor conveniencia para la entidad dentro del plazo previsto en las normas antes señaladas, teniendo en cuenta que por el estado en que se encuentran los vehículos materia de baja, no corresponde sobre ellos la aplicación de la Ley N° 27995 y modificatoria, que establecen procedimientos para la asignación de bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja de los vehículos de placa PGI-965 y de placa EGH-849 de propiedad del SENAMHI;



Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora (e) de Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la BAJA por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" de las unidades vehiculares con placa de rodaje PGI-965 y EGH-849 respectivamente, de propiedad del SENAMHI, con un valor total neto contable actualizado al 30 de junio de 2019 de S/ 4,201.42 (Cuatro mil doscientos uno con 42/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo único que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad para que excluyan del registro patrimonial y contable respectivamente, a los bienes muebles cuya baja se aprueba.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento - Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial para que efectúe las acciones correspondientes para la disposición de las unidades vehiculares cuya baja se aprueba, de manera conveniente para la entidad y dentro del plazo señalado en la normatividad vigente sobre gestión patrimonial de propiedad estatal.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad y a la Dirección Zonal 1 - Piura del SENAMHI para los fines pertinentes; así como, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) del modo señalado en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", modificada por Resolución N° 084-2018/SBN.

Regístrese y Comuníquese



CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI



ANEXO UNICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-SENAMHI/OA

Vehículos de propiedad del SENAMHI materia de baja

Ítem	Descripción	Marca	Modelo	Carrocería	Número de Serie	Número de Motor	Color	Año	Placa de Rodaje	Código Patrimonial (SBN)	Estado	Causal de Baja	Fecha de Registro	Valor de Adquisición (S/.)	Deprec. Acumulada al 30.06.2019 (S/.)	Valor Neto al 30.06.2019 (S/.)	Cta. Contable	Ubicación
1	Camioneta	Toyota	HILUX 4X4	Pickup cabina doble	RN1050006590	22R4118180	Gris Oscuro Metálico	1995	PGI-965	6782500000013	M	Mantenimiento o Reparación Onerosa	01/12/1996	61.229,22	61.228,22	1,00	1503,0101	Sede Las Palmas
2	Camioneta	Toyota	HILUX 4X4	Pickup cabina doble	RZN1690004956	3RZ1738071	Rojo	1998	EGH-849	6782500000030	M	Mantenimiento o Reparación Onerosa	01/07/2003	36.291,21	32.090,79	4.200,42	1503,0101	DZ 1 - Piura
																4.201,42		

